

- 1.- El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Carmen Gloria Santander Espinosa, por escritura pública de fecha 24 de diciembre del 2021.-
- 2.- El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 14 de diciembre del 2021.-
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Carmen Gloria Santander Espinosa, por escritura pública de fecha 24 de diciembre del 2021.-
- 2.-Mediante el contrato referido, doña Carmen Gloria Santander Espinosa, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula tercera de esta escritura señalada, y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entregará la suma única y total de \$7.950.713(siete millones novecientos cincuenta mil setecientos trece pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés, suma que se le será entregada dentro de 10 días hábiles siguientes contado desde la dictación del presente Decreto.
- 3.- El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este decreto. -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas



JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (s)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7221/2021
SEXTO BIMESTRE AÑO 2021
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-


CARMEN GLORIA SANTANDER ESPINOSA

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número _____ ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **CARMEN GLORIA SANTANDER ESPINOSA**, chilena, cedula nacional de identidad número _____

domiciliada en

comuna de Padre Las Casas y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (UNO)** Con fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, alrededor de las diez y media horas, en circunstancias que doña Carmen Gloria Santander Espinosa, cedula nacional, en compañía



de su Hija conducía su automóvil Station Wagon, marca Toyota, Rav cuatro dos punto cinco, año dos mil dieciséis, placa patente número HJVG. veinte guion ocho, por la carretera Longitudinal Sur, sector Padre Las Casas, fue colisionada por Retroexcavadora Municipal, Patente número FWGY veintiséis guion cuatro, conducida por Esteban Simón Reyes Aillape, al cruzar este último, la carretera en ambos sentidos para devolverse hacia Temuco. **(DOS)** Posterior al accidente, se llamó a carabineros, los cuales se hicieron presente en el lugar, al solicitar los documentos y conversar con el conductor, este les informo que trabajaba en la Municipalidad de Temuco, por lo cual se comunicaron con Cristian Martínez, su jefe. (Tercero) Según correo de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno por parte la jefa del Departamento de Gestión de la Dirección Administración y Finanzas Interna, se informa lo siguiente: *"Se ha recibido en el depto. denuncia que se informa en correos de arrastres, donde máquina retroexcavadora municipal A-dos siete dos, Placa Patente número FWGY veintiséis guion cuatro, se vio involucrada en un accidente, produciendo daños a terceros. Se informa esta situación producto a que el día del accidente, no había seguros vigentes, ya que estos se encontraban en proceso de adjudicación."* **(TRES)**. Con fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, Doña **CARMEN GLORIA SANTANDER ESPINOSA**, presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, como antecedentes de respaldo, solicitando asimismo se le gestione a la brevedad la reparación de su vehículo, ya que este es el medio de transporte, toda vez que vive en metrenco y además es su herramienta de trabajo como que se gestione un vehículo para los días que este esté en el taller. Presenta en dicha solicitud tres cotizaciones de repuestos y mano de obras, la de menor valor Presupuesto de JC Barría & Cía. Ltda. De fecha cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, por un monto total de un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, IVA incluido, por

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



concepto de mano de obra y Presupuesto Medina y Ballart de fecha ocho noviembre del dos mil veintiuno, por concepto de repuestos originales de seis millones ochocientos catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos, sumando un total de siete millones novecientos cincuenta mil setecientos trece pesos. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se encuentra involucrado un bien municipal y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de éstos conforme dispone la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la ésta no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el art. Sesenta y cinco letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Doña **CARMEN GLORIA SANTANDER ESPINOSA**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a: Pagar a doña **CARMEN GLORIA SANTANDER ESPINOSA**, la suma única, total indemnizatoria a todo evento de siete millones novecientos cincuenta mil setecientos trece pesos, IVA incluido, sin intereses ni reajustes, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de catorce de diciembre del dos mil veintiuno. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:**

Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada, Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil doscientos veintiuno.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.- Enmendado: "GLORIA", Vale, doy fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARMEN GLORIA SANTANDER ESPINOSA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 DIC 2021

